



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN 1881 30 de Agosto de 2019

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la quinta cohorte de la **MAESTRÍA EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS**, adscrita a la Facultad de Odontología.

El **Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia**, en uso de sus facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 05 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas Especializaciones médico-quirúrgicas, Maestrías y Doctorados, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa Maestría en Ciencias Odontológicas fue creado por el Acuerdo Académico 430 de 22 de agosto de 2013.
3. El Ministerio de Educación Nacional otorgó a la Facultad de Odontología, el registro calificado por siete años y la autorización para la apertura del programa Maestría en Ciencias Odontológicas con el código SNIES 102971; Mediante la Resolución 17661 del 6 de diciembre de 2013.
4. El Consejo de la Facultad de Odontología en su sesión 531 del 12 de agosto de 2019, avaló y recomendó al Comité Central de Posgrados, la apertura de la quinta cohorte de la *Maestría en Ciencias Odontológicas*.
5. Este Comité en su sesión 754 del 30 de Agosto de 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para admisión a la quinta cohorte de la Maestría en Ciencias Odontológicas.

ARTÍCULO 2. Se establecen los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.



- b. Presentar fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
- c. Acreditar título de pregrado aprobado por el Ministerio de Educación Nacional en: odontología, medicina, biología, farmacología, microbiología y otras áreas afines al proyecto de investigación, respaldado con copia del diploma o el acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Ensayo crítico de investigación que deberá contener la línea de formación a la cual aspira. Máximo 5 páginas, 1.5 interlineado, Arial 12.
- e. Hoja de vida en formato libre y anexar todos los documentos que respalden la información de acuerdo a los criterios exigidos en cada ítem.
- f. Presentar las notas del pregrado con el respectivo promedio, en certificado original, en papel membrete de la universidad de procedencia. No se aceptarán certificaciones donde no conste el promedio, tampoco se aceptarán fotocopias. Para estudiantes extranjeros donde no se reporte el promedio de notas, la coordinación de posgrados hará el cálculo.
- g. Certificado de competencia lectora en inglés, según lo estipulado en el artículo 4 de esta resolución.
- h. El proceso de inscripción culmina una vez el aspirante imprima su credencial de admisión y que haya adjuntado los documentos exigidos en esta resolución.

Parágrafo 1: Para el caso de graduados de la Universidad de Antioquia, el solicitante puede indicar que es egresado, para se requieran los documentos de título y notas de pregrado de manera directa en la institución, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Igualmente para el caso de personas que se hayan certificado en segunda lengua en la Universidad de Antioquia, el solicitante puede indicarlo en la inscripción, para que se requiera el certificado de manera directa en la institución, sin perjuicio que la persona lo pueda aportar.



Parágrafo 2: Es responsabilidad de los aspirantes, adjuntar en las fechas indicadas, la documentación requerida para la inscripción, la cual debe ser legible, debidamente nombrada (marcada o titulada) y en formato PDF. La Universidad no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible; en estos casos el documento se tendrá como no aportado.

No se recibirán documentos presentados por fuera del período de inscripción ni por otro medio diferente al aquí establecido.

Parágrafo 3: El aspirante, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones en Colombia, debe adjuntar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten y para adquirir descuentos de matrícula.

ARTÍCULO 3. Se considerarán estrictos criterios académicos para la admisión al programa de Maestría en Ciencias Odontológicas en la Facultad de Odontología los siguientes:

Componente	Puntaje parcial	Puntaje total
1. Examen de admisión		
a. Prueba escrita sobre razonamiento lógico matemático	15%	30%
b. Prueba escrita de competencia lectora	15%	
2. Evaluación de hoja de vida		30%
3. Sustentación de ensayo crítico de investigación sobre un tema científico acorde con la línea de investigación a la cual aspira ingresar		40%
TOTAL		100%

Criterios y ponderación para la **evaluación de la hoja de vida** de los aspirantes al programa de *Maestría en Ciencias Odontológicas*



Criterio	Ponderación	Puntaje	Total %
1. Promedio crédito	Por un promedio de 4.80 y más	10	10%
	Por un promedio de 4.60 y 4.79	9	
	Por un promedio entre 4.40 y 4.59	8	
	Por un promedio entre 4.20 y 4.39	7	
	Por un promedio entre 4.00 y 4.19	6	
	Por un promedio entre 3.80 y 3.99	5	
	Por un promedio entre 3.60 y 3.79	4	
	Por un promedio entre 3.40 y 3.59	3	
	Por un promedio entre 3.20 y 3.39	2	
	Por un promedio entre 3.00 y 3.19	1	
2. Investigaciones y publicaciones de los últimos 5 años (hasta 15 puntos no acumulables)	Por más de una publicación en revista internacional o nacional indexada producto de investigación en los últimos 5 años y/o patentes.	15 puntos	15%
	Por una publicación en revista internacional o nacional indexada producto de investigación en los últimos 5 años.	10 puntos	
	Por certificar constancia de experiencia en investigación en los últimos 5 años, emitida por entidad académica.	8 puntos	
	Por distinción en investigación en los últimos 5 años.	6 puntos	
3. Capacitación profesional (hasta 5 puntos no acumulables)	Por certificar maestría o especialización en el área de formación.	5 puntos	5%
	Por certificar diplomados de mínimo 90 horas en los últimos dos años.	3 puntos	
	Por certificar asistencia a cursos o congresos iguales o mayores a 16 horas en los últimos dos años.	1 punto	

*El criterio 3 evalúa la capacitación después de la fecha de grado como profesional

Evaluación del **Ensayo Crítico de Investigación:**

40%

–PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN:

Orden, claridad y coherencia
Aportes personales

hasta 5 puntos
hasta 10 puntos



– SUSTENTACIÓN ORAL :

Claridad y Profundidad de las respuestas	hasta 10 puntos
Orden y coherencia	hasta 7 puntos
Conocimientos y profundidad	hasta 3 puntos
Expresión oral	hasta 3 puntos
Uso de recursos didácticos	hasta 2 puntos

Parágrafo 1: La evaluación del ensayo crítico de investigación y la sustentación oral se realizará ante una comisión conformada por: el coordinador del programa de Maestría, un investigador experto en el tema y el director de la línea convocada. El ensayo crítico de investigación debe adjuntarse en la plataforma y contener la línea de formación a la cual aspira.

ARTÍCULO 4: Competencia lectora en segunda lengua:

La Universidad de Antioquia tiene como política, para cualquier programa de posgrado, certificar la competencia en una lengua extranjera así:

Conforme lo establece el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, los aspirantes a Maestría deberán acreditar la competencia lectora para posgrados en el idioma inglés, nivel B1 del marco Común Europeo, mediante la prueba que administra la Escuela de Idiomas. El Consejo de Facultad de Odontología en el Acuerdo 285 del 12 de febrero de 2018 determinó que los aspirantes a maestría deberán acreditar competencia lectora en inglés en el proceso de inscripción.

Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su segunda lengua materna, deben certificar ésta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 493.

ARTÍCULO 5. Establecer el cupo mínimo en uno (1) y el cupo máximo en cuatro (4) estudiantes para el programa. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Los cupos están distribuidos en las diferentes líneas así:

Línea	Línea/Proyecto	Grupo	Profesor responsable	Cupo
Determinantes sociales en salud bucal	Seguridad del paciente en Odontología	Periodoncia, Salud y Educación. Universidad de Antioquia. Salud Pública. Universidad de Alicante	Andrés Alonso Agudelo	1

		(España)		
Desarrollo craneofacial y malformaciones	Efecto de Sobreexpresión de Jagged1 durante el desarrollo craneofacial en un modelo de embrión de pollo	Grupo Estudios BioSociales del Cuerpo (EBSC). Universidad de Antioquia Grupo de Crecimiento y Desarrollo Craneofacial. Universidad Nacional	Mónica Tatiana Parada	1
	Caracterización in vitro de células epiteliales y fibroblastos provenientes de patologías orales.	Grupo Estudios BioSociales del Cuerpo (EBSC). Universidad de Antioquia	David Arboleda	1
Antropología dental y craneofacial	Patrón de crecimiento de componentes estructurales de tejido óseo en maxilar superior.	Grupo Estudios BioSociales del Cuerpo (EBSC). Universidad de Antioquia	David Arboleda	1

Parágrafo 1: El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: El aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se

6



reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio". De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 6. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

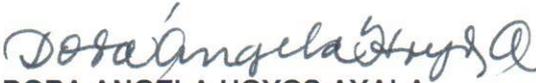
Parágrafo 1: En caso de empate, la selección se basará en derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el de mayor puntaje obtenido en el ensayo crítico de investigación.

ARTÍCULO 7. Cualquier alteración o falsedad en la documentación, anula el proceso de inscripción y admisión para el aspirante.

ARTÍCULO 8. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (artículo 10. Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTÍCULO 9. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución tiene vigencia de un año a partir de la fecha de expedición.


DORA ANGELA HOYOS AYALA
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario